



Cítese a contestar:

CONVENIO N° 47/747 ENTRE CORNARE, ISAGEN S.A. E.S.P. Y EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

OBJETO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos para evaluar y monitorear los movimientos migratorios de alevinos liberados de *Brycon henni*, relacionados con las características medio ambientales en la cuenca del Rio Nare.

VALOR INICIAL: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS M.L (\$168.168.008,00).

PLAZO INICIAL: Catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio.

Entre los suscritos **HECTOR IVAN GONZALEZ CASTAÑO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 70.901.104 expedida en Marinilla (Antioquia), quien obra en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, según acta de posesión N° 001- 2013 del 1° de enero de 2013 actúa en nombre y representación de **CORNARE**; **DIEGO LEÓN GONZÁLEZ OCHOA**, mayor de edad, vecino y residente en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.652.320 de Medellín, en su carácter de Gerente Producción de Energía, según poder conferido por medio de la escritura pública No. 1520 del 7 de septiembre de 2017, de la Notaría Única de Sabaneta (Antioquia) y **CLAUDIA LUCÍA ÁLVAREZ TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.513.972 de Medellín, en su carácter de Directora Ambiental, según poder conferido por medio de la escritura

Sede Principal Medellín
Carrera 30 No. 10 C 280
Conmutador (4) 448 72 27
Fax (4) 448 88 87

Sede Bogotá
Carrera 68 D No. 25 B 86
Edificio Torre Central. Oficina 705
Teléfono (1) 294 92 00 Fax (1) 416 67 76

WWW.ISAGEN.COM.CO

NIT: 811000740-4 Colombia

pública No. 1520 del 7 de septiembre de 2017, de la Notaría Única de Sabaneta (Antioquia), quienes actúan en nombre y representación de ISAGEN S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos Privada, con domicilio en Medellín, constituida mediante escritura pública No. 230, otorgada en la Notaría Única de Sabaneta del 04 de abril de 1995 e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 17 de abril de 1995, que en adelante se denominará **ISAGEN**, y **JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98.496.070 expedida en Bello (Antioquia), quien obra en calidad de representante legal del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificado con NIT No. 890980136 - 6 en su calidad de Rector designado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 18 de marzo del 2015 que en adelante se llamará el **POLITÉCNICO** y **CONSIDERANDO:** 1). Que los estudios realizados sobre la sabaleta han sido enfocados a su biología básica y a la caracterización genética de algunos grupos poblaciones del departamento de Antioquia, fisiología reproductiva y evaluaciones de protocolos de reproducción en cautiverio con diferentes inductores, los cuales no han sido concluyentes. 2). Que desde el año 2010 hasta el 2012, ISAGEN dentro del convenio marco No. 46/2908 con CORNARE adelantó una serie de investigaciones tendientes a profundizar la biología, ecología y diversidad genética de las poblaciones naturales de sabaleta *Brycon henni* en las cuencas de los ríos Nare y Guatapé, departamento de Antioquia. 3). Que estas investigaciones han realizado grandes aportes al conocimiento de la especie y han sentado la base para las estrategias de manejo de sus poblaciones, por lo que entre 2014 y 2016, ISAGEN y el Politécnico establecieron el plan de recuperación de la sabaleta (*Brycon henni*. Eigenmann 1913) en las cuencas de los ríos Nare y Guatapé, área de influencia de las centrales Jaguas y San Carlos de ISAGEN. A partir de estas investigaciones se desarrollaron acciones de manera conjunta que permitieron implementar un plan



de recuperación de las poblaciones de la sabaleta establecida en las cuencas de los ríos Nare y Guatapé mediante la evaluación de técnicas de reproducción inducida y crío conservación seminal. Es así como se tienen un stock de reproductores de las dos (2) subcuencas del Oriente Antioqueño objeto de estudio, sometidos a un proceso de amansamiento en condiciones de cautiverio en la estación piscícola John Jairo González Torres. 4). Que en dicho estudio se encontró que las sabaletas de ambas cuencas poseen una alta rusticidad y capacidad adaptativa a los cambios medioambientales y de características físico - químicas del agua, además que presentan una fácil adaptación al consumo de alimento concentrado comercial, lo cual la hace una especie promisoría para la producción acuícola en Colombia. 5). Que finalmente se logró su reproducción en cautiverio, sin embargo, antes de realizar su explotación comercial y actividades de repoblamiento, se debe conocer el comportamiento de estos individuos al ser liberados en el medio, así como la afectación derivada de un mal manejo de estos individuos. 6). Que actualmente se ha avanzado en los protocolos de reproducción inducida con el objetivo de producir masivamente alevinos de la especie con fines de repoblamiento, además se han realizado estudios alrededor de variabilidad genética en la cuenca, sin embargo, no se encontraron reportes de monitoreo o seguimiento a los animales que han sido liberados en actividades de repoblamiento, por lo que se propone realizar este estudio, el cual aportará elementos para establecer lineamientos a los programas que se pretendan realizar en el departamento de Antioquia con fines de conservar la especie. 7). Que la creciente contaminación ocasionada por la entrada de vertimientos de las poblaciones y de los sistemas de producción agrícola, la deforestación descontrolada y el ingreso de residuos químicos a los ríos en donde ocurre esta especie se suman a factores de amenaza a la supervivencia del *Brycon henni*. El que se realicen estudios sobre movimientos migratorios de la sabaleta podría

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

indicar cuáles tributarios son más utilizados por esta especie, de manera que se identifiquen puntos clave de ocurrencia / migración de este organismo. Así, el conocimiento obtenido con la ejecución de las actividades objeto del presente convenio aportarán herramientas de conservación, seguimiento, monitoreo y gestión adecuadas para las diferentes entidades que deseen usar los ríos para el desarrollo de la región. **8).** Que en el desarrollo de su Política Ambiental ISAGEN propende por el cumplimiento de las obligaciones de ley y por el desarrollo de programas de inversión complementaria. **9).** Que en el ámbito de lo complementario ISAGEN implementa su Gestión Biofísica Complementaria, la cual realiza mediante la ejecución directa en coordinación con otras instituciones de orden público, privado y/o comunitario; con el objetivo de contribuir a la conservación, protección, mejoramiento y aprovechamiento sostenible del entorno físico y biótico de los centros Productivos y Proyectos de Generación de la Empresa. **10).** Que todas estas razones conducen a la imperante necesidad de la suscripción de alianzas estratégicas entre los sectores privados y públicos que tiendan a la conservación de esta especie. **11).** Para Cornare, el presente convenio se justifica en las funciones que legalmente le fueron asignadas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. **12)** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, por ser una institución Universitaria, cuenta dentro de sus programas con el personal idóneo y con suficiente experiencia para llevar a cabo las actividades planteadas, encaminadas a la investigación científica, académica y generación de nuevos conocimientos, que aportan al desarrollo sostenible del ecosistema. **13)** Que la firma del presente convenio entre ISAGEN, CORNARE y el POLITÉCNICO, constituye un gran paso que va desde la ciencia básica hasta la ciencia aplicada, aportando a la conservación y uso sostenible de esta especie en particular. **14).** Que mediante documento radicado R2017-012778 de fecha 02-05-2017, el POLITÉCNICO presentó a ISAGEN el proyecto "MONITOREO, Y



EVALUACIÓN DE ALEVINOS DE *Brycon henni*, LIBERADOS EN LA CUENCA DEL RÍO NARE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". **15)**. Que ISAGEN realizó el análisis del proyecto presentado por EL POLITÉCNICO y encontrándola conveniente a sus intereses. **16)**. Que para ISAGEN, esta alianza se constituye en otras de las vías de intervención en la cual no solo contribuye al desarrollo de los territorios en los cuales se encuentran sus áreas de influencia, sino también aporta a la conservación y uso sostenible de esta especie en particular. **17)**. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, EL POLITÉCNICO, CORNARE e ISAGEN han acordado celebrar el presente Convenio, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre CORNARE, ISAGEN y EL POLITÉCNICO para evaluar y monitorear los movimientos migratorios de alevinos liberados de *Brycon henni*, relacionados con las características medio ambientales en la cuenca del Rio Nare. **SEGUNDA – ALCANCE:** En el marco de este Convenio, se realizarán las siguientes actividades: **1.** Describir en un documento la zona natural donde se realizará la liberación de los alevinos de acuerdo a los requerimientos ambientales de la especie. **2.** Realizar nueve (9) monitoreos de migración de al menos sesenta (60) alevinos marcados y liberados en la cuenca del río Nare en un transecto de 1 km aguas arriba y 1 km agua abajo, en un tramo del rio Concepción, afluente del rio Nare, cercano a la cabecera municipal de Concepción. **3.** Correlacionar las características físicas y químicas de la fuente de agua con los parámetros de adaptabilidad de los animales. **4.** Sensibilizar a la comunidad académica (estudiantes, docentes, investigadores), pescadores, niños y comunidad en general de la zona de influencia de la central Jaguas, frente a los procesos de investigación, innovación, ciencia y tecnología por medio de dos (2) de talleres de apropiación del conocimiento a partir del teatro y cinco (5) talleres de conceptos



técnicos y de avances del proyecto. **5.** Transponer el lenguaje científico al lenguaje cotidiano a partir de tres (3) piezas audiovisuales (videos didácticos) de 5 minutos.

TERCERA –PLAZO: El plazo del Convenio será catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por CORNARE, ISAGEN y EL POLITÉCNICO. **CUARTA –APORTES:** Para el desarrollo de las actividades del presente Convenio, las partes acuerdan asignar y disponer de la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS M.L (\$168.168.008) y discriminados así: **1)** CORNARE aportará al presente Convenio la suma de VIENTE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L (\$20.095.452), representados en dinero. **2).** ISAGEN aportará al presente Convenio la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M.L (\$100.000.000), en dinero. **3)** EL POLITÉCNICO aportará al presente Convenio la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L (\$48.072.556), representado en personal que se encargará de la dirección del proyecto, equipos y logística para los talleres. **QUINTA – DESEMBOLSOS DE LOS APORTES:** **1.** Los aportes de CORNARE para este Convenio se entregarán a EL POLITÉCNICO así: **a.** Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de su aporte, una vez aprobado el cronograma de actividades por las Partes, y contratados los investigadores y realizado un primer acercamiento con los pescadores. **b.** Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de su aporte con la ejecución de las siguientes actividades: Caracterización de zona de liberación y de migración de los animales: con un (1) monitoreo de migración, un (1) monitoreo de caracterización físico química del agua (pH, conductividad, temperatura, sólidos disueltos totales, oxígeno disuelto), una (1) jornada para caracterización de cobertura vegetal, un taller de sensibilización y capacitación a los pescadores del municipio de



Concepción en temas de conservación y biología de la especie, un taller lúdico artístico y tres piezas audiovisuales (video) de 5 minutos c. Un último desembolso, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su aporte con la presentación del informe final que acredite la ejecución de todas las actividades objeto del convenio, aceptadas por la supervisión de CORNARE. **PARÁGRAFO: REQUISITOS PARA EL PAGO POR PARTE DE CORNARE.** Para proceder con los desembolsos, EL POLITÉCNICO deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, certificación de encontrarse a paz y salvo en el sistema de seguridad social y parafiscales y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por Cornare. 2. Los aportes de ISAGEN para este Convenio se entregarán a EL POLITÉCNICO de la siguiente forma: a. Un primer desembolso, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de su aporte, una vez firmado el Convenio y aprobado el cronograma de actividades por parte de ISAGEN. b. Un segundo aporte, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de su aporte al cuarto mes de ejecución del Convenio, previa presentación al Comité de Seguimiento del Convenio del informe de avance de actividades, que deberá ser aprobado por este Comité, al que deberá adjuntarse la correspondiente cuenta de cobro y el acta que lo apruebe. c. Un último aporte, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su aporte al noveno mes de ejecución del Convenio, previa presentación al Comité de Seguimiento del Convenio del informe de avance de actividades, que deberá ser aprobado por este Comité, al que deberá adjuntarse el acta que lo apruebe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder con los desembolsos por parte de ISAGEN, EL POLITÉCNICO deberá presentar la Cuenta de Cobro correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso por parte de ISAGEN de cada aporte se efectuará a los quince (15) días calendario después de presentada la correspondiente cuenta de cobro por EL POLITÉCNICO ~~se~~ en las oficinas de ISAGEN en Medellín y cumplidos los requisitos que sean



necesarios. **3.** El POLITÉCNICO realizará su aporte en especie conforme se vayan ejecutando las actividades previstas en la cláusula segunda –Alcance- del Convenio, lo cual se deberá reflejar en los informes que presenten con los respectivos soportes. **SEXTA – DOCUMENTOS.** Los siguientes documentos forman parte del Convenio: **a.** El cronograma de trabajo acordado entre las Partes. **b.** Toda la correspondencia cruzada entre ISAGEN, CORNARE y EL POLITÉCNICO. **c.** Todas las actas que se suscriban y los documentos e instrucciones dadas por el Comité de Seguimiento del Convenio. **d.** Los informes elaborados y presentados por Las Partes. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos de este Convenio obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del mismo.

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

A) De CORNARE: **a.** Realizar los desembolsos al POLITÉCNICO de acuerdo con la forma establecida en la cláusula quinta del presente convenio. **b.** Participar en las reuniones del Comité de Seguimiento. **c.** Realizar la supervisión al convenio, para lo cual deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo al formato FGJ -135. **B) De ISAGEN:** En el desarrollo de las actividades que se adelantarán dentro de la ejecución del presente Convenio, ISAGEN se compromete a: **a.** Realizar los aportes a el POLITÉCNICO y actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. **b.** Participar en las reuniones del Comité de Seguimiento. **c)** Realizar la supervisión al convenio designando un supervisor que tenga el control de los aportes. **d)** Acompañar y apoyar al POLITÉCNICO en la ejecución del Convenio a través del Equipo Ambiental y/o la entidad que ISAGEN designe para el efecto. **C) Del POLITÉCNICO:** **a.** Realizar los aportes y actividades a su cargo previstos en el presente Convenio, de acuerdo con la planeación establecida. **b.** Desarrollar las actividades contempladas en este Convenio dentro del plazo estipulado según el cronograma de trabajo acordado. **c.**

d. Atender las recomendaciones de ISAGEN y CORNARE. **d.** Participar en las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

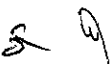
reuniones del Comité de Seguimiento e. Presentar al Comité de Seguimiento los informes que estén a su cargo en el plazo acordado. f. No emplear para la ejecución del objeto del presente Convenio, mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. g. Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del Convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formuló CORNARE, los cuales hacen parte integral del Convenio. **OCTAVA - COMITÉ DE**

SEGUIMIENTO: Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las Partes se comprometen a conformar un Comité de Seguimiento, integrado por el Subdirector General Administrativo y Financiero o su delegado por parte de CORNARE, por parte de ISAGEN por la Directora Ambiental o su delegado y por parte del POLITÉCNICO por el representante legal o su delegado. Las funciones del Comité de Seguimiento son las siguientes: **1.** Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades del cronograma de trabajo. El Comité de Seguimiento podrá formular las observaciones que sean del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente entre las Partes. **2.** Proponer la inclusión de nuevas actividades en los casos en que por fuerza mayor no se puedan realizar alguna o algunas de las incluidas en la cláusula de Alcance. En este último caso será necesario suscribir una cláusula adicional para modificar el presente Convenio. **3.** Realizar reuniones de seguimiento de avance del Convenio, cada vez que se requiera, cuando se presenten informes, o cuando alguna de Las Partes lo solicite. **4.** Revisar los informes de avance técnico y financiero elaborados por Las Partes, y realizar las sugerencias que estime pertinentes. **5.** Emitir las actas que considere necesarias para dejar constancia del seguimiento y actividades realizadas. **PARÁGRAFO:** El Comité de Seguimiento fijará la

periodicidad y forma de realización de sus reuniones, según se considere



conveniente. **NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio se dará por terminado cuando ocurriera alguna de las siguientes causales: **a)** Por el vencimiento del plazo pactado. **b)** Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes de este Convenio. **c)** En caso de que el POLITECNICO, CORNARE los subcontratistas empleados para el desarrollo del objeto del Convenio, sus socios, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título sean vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo, o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales. ISAGEN declara y el POLITECNICO y CORNARE aceptan que la ocurrencia del evento descrito en la presente causal de terminación, no representa en forma alguna adherencia por parte de ISAGEN a las motivaciones del administrador de la lista en la que se hiciera la inclusión, ni constituye valoración alguna sobre la licitud o ilicitud de las actividades de el POLITECNICO, CORNARE o su buen nombre, pero se podrá dar por terminado el Convenio, sin lugar a indemnización, en consideración al riesgo que representa el mantenimiento de la relación contractual en esas condiciones para ISAGEN y el servicio público de interés general que desarrolla. **d)** Por mutuo acuerdo de las Partes, en cuyo caso se levantará un acta donde conste el estado en que se encuentra el Convenio y los compromisos pendientes a cargo de cada una de las Partes, así como la manera de reembolsar los aportes no ejecutados. **DECIMA – SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Como sanción aplicable a el POLITECNICO y CORNARE, en caso de incumplimiento de las actividades a ejecutar en virtud del presente Convenio, no podrá celebrar ningún otro Convenio o Contrato con ISAGEN después del vencimiento del plazo aquí estipulado, hasta que se ponga a paz y salvo con ISAGEN por todo concepto. **DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL**



CONVENIO: Las Partes no podrán ceder este Convenio ni en todo ni en parte, sin el previo consentimiento por escrito de las otras Partes. **DÉCIMA SEGUNDA – BALANCE RECÍPROCO DEL CONVENIO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del presente Convenio, las Partes elaborarán un balance recíproco de sus actividades en el Convenio y se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** En caso de que las Partes no se prestaren a realizar el Balance Recíproco, ISAGEN recurrirá a los mecanismos de resolución de conflictos que se hayan previsto, según sea el caso. **DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las partes, estas pueden suspender la ejecución del Convenio, suscribiendo un Acta donde conste el evento y se acuerden nuevas condiciones de ser necesario. Para el plazo del Convenio no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las Partes y entre aquellas y las personas que llegaren a contratar las Partes para la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, estas personas no contraerán vinculación laboral alguna con la otra Parte, lo mismo aplicará para el caso de los subcontratistas que se llegaren a emplear, quienes conservaran su independencia de las Partes. En todo caso, la Parte Contratante será la única responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** Las Partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, inclusive de carácter ambiental, a terceros, o su personal, por razones imputables exclusivamente a cada una de ellas. Se consideran como imputables todas las acciones u omisiones del personal a su servicio. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, ésta lo podrá hacer directamente, previa



comunicación escrita a la parte responsable, quien pagará todos los gastos. En caso de que el POLITECNICO no actúe así, ISAGEN y CORNARE podrán hacerlo y tendrá derecho a reclamar la devolución de las erogaciones causadas. **DÉCIMA**

SEXTA – EXCLUSIÓN DE CONTRATO SOCIETARIO: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, ni compromiso alguno en tal sentido. **DECIMA**

SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Que en caso de incurrir en alguna de ellas, se someterá a las consecuencias establecidas por la ley, las cuales expresa conocer y acatar. De igual manera declara que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. **DECIMA OCTAVA - PROPIEDAD**

INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. Las Partes reconocen los derechos morales en cabeza de los autores creadores de obras protegibles por Derechos de Autor. Las Partes entienden y aceptan de manera expresa que todos los derechos patrimoniales de las obras, signos distintivos, nuevas creaciones, creaciones efectuadas en virtud y con ocasión del convenio pertenecen a éstas de manera proporcional a sus aportes en dinero y/o en especie. Por tanto se entiende que las Partes podrán disponer entre otros de los derechos de reproducción, comunicación pública (incluida la transmisión digital), transformación, distribución, y en general cualquier forma de explotación y uso de los signos distintivos y nuevas creaciones en cualquier medio conocido o por conocer (audiovisual, electrónico, impreso, Internet, etc.) y en cualquier medio de fijación (medio magnético, óptico, electrónico, digital, impreso y cualesquiera otros). Así mismo,



las Partes podrán disponer de los escenarios de protección legal que estimen pertinentes. Las obras y creaciones podrán ser explotadas por las Partes en los países de América por el término de 50 años. El POLITECNICO y CORNARE declaran y reconocen que han sido advertidos por ISAGEN sobre el respeto que deben dar a obras y creaciones de terceros y la prohibición de utilizar obras, creaciones, contenidos o textos de terceros sin su debida autorización y sobre el requerimiento de comunicar debidamente a sus contratistas, empleados y consultores de dicha advertencia. En todo caso, las Partes se mantendrán indemnes por cualquier reclamo o acción judicial o extrajudicial de terceros por propiedad industrial o derechos de autor derivados del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Las Partes asumen la obligación de suscribir y hacer suscribir a los autores (empleados o subcontratistas suyos) los documentos que sean necesarios para asegurar la titularidad patrimonial de signos distintivos, nuevas creaciones y derechos de autor. Esta obligación de hacer sobrevivirá aún a la terminación del convenio y para todos los efectos legales este documento presta mérito ejecutivo frente a dicha obligación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El

POLITECNICO y CORNARE declaran y aceptan que en ningún caso habrá reconocimiento económico, compensación o indemnización alguna por concepto de elaboración, ejecución o creación de obras, signos distintivos o nuevas creaciones pues todas las creaciones desarrolladas en virtud del presente convenio. **DECIMA NOVENA - ORIGEN DE INGRESOS:** El POLITECNICO y

CORNARE declaran que tanto los aportes y recursos utilizados en la ejecución de las actividades que comprenden el objeto del presente convenio, como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se compromete a no utilizar a ISAGEN o el presente Convenio como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en desarrollo de actividades ilícitas; igualmente a reportar a

ISAGEN la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus



subcontratistas empleados para el desarrollo del objeto del presente Convenio, el de sus socios, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título, en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, Organizaciones o entidades nacionales o internacionales. En igual sentido el POLITECNICO se obliga a responder ante ISAGEN o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados de estos hechos. **VIGESIMA – RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Es obligación de el POLITECNICO y CORNARE conocer y observar la Política de Derechos Humanos de ISAGEN y respetar los Derechos Humanos de las personas directa o indirectamente relacionadas con la ejecución del presente convenio. El POLITECNICO recibirá, registrará e investigará administrativamente cualquier queja o acusación, por eventuales abusos a los Derechos Humanos por parte de las personas o subcontratistas a través de las cuales desarrolle el objeto del presente convenio y comunicará a ISAGEN tales quejas y/o acusaciones, así como el resultado de la respectiva investigación. Estos registros podrán ser solicitados por ISAGEN en cualquier momento. Cuando el POLITECNICO como resultado de la investigación administrativa desplegada considere que de los hechos que dieron lugar a la queja o acusación, pueda desprenderse alguna responsabilidad legal, podrá retirar de las labores de este convenio a las personas o subcontratistas investigados, dará aviso inmediato a las autoridades competentes y a ISAGEN y colaborará en las investigaciones del caso. De igual manera deberá proceder el POLITECNICO a dar aviso inmediato a las autoridades y a ISAGEN en caso de que él o las personas utilizadas en la ejecución del convenio llegaren a ser sujetos de soborno o extorsión, por razones inherentes a los trabajos objeto de este convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento en que la actual relación entre las Partes permita la subcontratación total o parcial de las actividades necesarias para su ejecución, las mismas se obligan a incluir la presente cláusula en el texto de los subcontratos.

cep



VIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO Y LEGISLACIÓN: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín. Este Convenio se rige por las leyes de la República de Colombia. **VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2017.

POR ISAGEN S.A. E.S.P.:



DIEGO LEÓN GONZÁLEZ OCHOA
Gerente Producción de Energía

POR CORNARE:




HECTOR IVAN GONZALEZ CASTAÑO
Subdirector Administrativo y Financiero

POR ISAGEN S.A. E.S.P.:

Claudia L. Alvarez T.
CLAUDIA LUCÍA ÁLVAREZ TOBÓN
Directora Ambiental

POR EL POLITECNICO:



JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTINEZ
Representante Legal

V.B. Pmm hm c